



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 11 de Marzo de 2016

No. 50

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 7948.....2014

### CASA DE GOBIERNO

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Acuerdo Presidencial N°. 45-2016..... | 2014 |
| Acuerdo Presidencial N°. 46-2016..... | 2014 |
| Acuerdo Presidencial N°. 47-2016..... | 2015 |
| Acuerdo Presidencial N°. 48-2016..... | 2015 |
| Acuerdo Presidencial N°. 49-2016..... | 2015 |
| Acuerdo Presidencial N°. 50-2016..... | 2015 |
| Acuerdo Presidencial N°. 51-2016..... | 2015 |
| Acuerdo Presidencial N°. 52-2016..... | 2016 |
| Acuerdo Presidencial N°. 53-2016..... | 2016 |
| Acuerdo Presidencial N°. 54-2016..... | 2016 |
| Acuerdo Presidencial N°. 55-2016..... | 2016 |
| Acuerdo Presidencial N°. 56-2016..... | 2016 |
| Acuerdo Presidencial N°. 57-2016..... | 2017 |
| Acuerdo Presidencial N°. 58-2016..... | 2017 |
| Acuerdo Presidencial N°. 59-2016..... | 2017 |
| Acuerdo Presidencial N°. 60-2016..... | 2017 |
| Acuerdo Presidencial N°. 61-2016..... | 2017 |
| Acuerdo Presidencial N°. 62-2016..... | 2018 |
| Acuerdo Presidencial N°. 63-2016..... | 2018 |
| Acuerdo Presidencial N°. 64-2016..... | 2018 |
| Acuerdo Presidencial N°. 65-2016..... | 2018 |
| Acuerdo Presidencial N°. 66-2016..... | 2018 |
| Acuerdo Presidencial N°. 67-2016..... | 2019 |
| Acuerdo Presidencial N°. 68-2016..... | 2019 |
| Acuerdo Presidencial N°. 69-2016..... | 2019 |
| Acuerdo Presidencial N°. 70-2016..... | 2019 |
| Acuerdo Presidencial N°. 71-2016..... | 2019 |
| Acuerdo Presidencial N°. 72-2016..... | 2020 |
| Acuerdo Presidencial N°. 73-2016..... | 2020 |
| Acuerdo Presidencial N°. 74-2016..... | 2020 |

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N°. 13-2016.....2020

Pág.

|                                         |      |
|-----------------------------------------|------|
| Acuerdo Ministerial N°. 17-2016.....    | 2020 |
| Acuerdo Ministerial N°. 18-2016.....    | 2021 |
| Resolución Ministerial N°. 06-2016..... | 2021 |
| Resolución Ministerial N°. 07-2016..... | 2022 |
| Resolución Ministerial N°. 08-2016..... | 2023 |

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

|                                                                       |      |
|-----------------------------------------------------------------------|------|
| Estatutos Asociación Ministerio<br>de Restauración Monte de Sión..... | 2024 |
|-----------------------------------------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Avisos de Convocatorias..... | 2030 |
|------------------------------|------|

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

|                   |      |
|-------------------|------|
| Convocatoria..... | 2031 |
|-------------------|------|

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 2031 |
|------------|------|

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 2031 |
|------------|------|

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 2031 |
|------------|------|

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 2032 |
|------------|------|

### SECCIÓN MERCANTIL

|               |      |
|---------------|------|
| Citación..... | 2032 |
|---------------|------|

### SECCIÓN JUDICIAL

|                     |      |
|---------------------|------|
| Notificaciones..... | 2032 |
| Edictos.....        | 2033 |

### UNIVERSIDADES

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 2034 |
|----------------------------|------|

---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 214-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 14 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 30 de diciembre de 2015, el Contrato de Ampliación en relación al Contrato de Préstamo y ejecución del Proyecto del 24.04.2012 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania.

**II**

Que mediante el Contrato de Ampliación en relación al Contrato de Préstamo y de ejecución del Proyecto del 24.04.2012 suscrito con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), se concede a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Diez Millones de Euros (€ 10,000,000.00) a un plazo de 44.5 años, incluyendo 10 años de gracia, con una tasa de interés del 0.75% anual y una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, para financiar la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Granada". Ejecución a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

**III**

Que el financiamiento contratado con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), tiene una concesionalidad de 57.88% aproximadamente. Podemos decir que este préstamo, está en armonía con los Lineamiento de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015 y su reforma, Decreto N°. 24-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142, del 30 de julio de 2015, y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 del Reglamento N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7948**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL 24.04.2012, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Ampliación celebrado en relación con el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto del 24.04.2012, suscrito el 30 de diciembre de 2015, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main por un monto de Diez Millones de Euros (€ 10,000,000.00), para financiar el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Granada". El Organismo Ejecutor será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitarios (ENACAL), y los fondos del Contrato les serán trasladados como aporte financiero no reembolsable.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Ing. **René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. **Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---

**CASA DE GOBIERNO**


---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 45-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Señor Maurizio Gelli, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en las regiones de Umbria, Marche y Provincia de Arezzo, República Italiana; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 305-2005 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 de fecha diecinueve de septiembre del mismo año y su modificación por Acuerdo Presidencial No. 147-2006 de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 88 del ocho de mayo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Señor Michael A. Magnoli, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Mobile, Alabama; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 156-93 de fecha ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 132 del trece de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento de la Señora Martina del Carmen Ruiz Ballesteros, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Filadelfia, Pennsylvania; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 466-2005 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del veinte de diciembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento de la Compañera Paola Verence Pabón Caranqui, en el cargo de Cónsul Honoraria de la República de Nicaragua en Quito, República del Ecuador, con circunscripción en todo el país; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 141-2009 de fecha dos de Junio del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 107 del diez de junio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Señor Randall Anthonie Knol, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Gante, Reino de Bélgica, con Jurisdicción Consular en la Provincia de Flandes Oriental de la Región de Flandes; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 144-2014 de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 159 de fecha 22 de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 50-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Señor Sergey Alexandrovich Egorov, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia, con sede en la ciudad de San Petersburgo y con Circunscripción Consular en la ciudad de San Petersburgo y la Región de San Petersburgo; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 139-2012 de fecha treinta de Julio del año dos mil doce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 de fecha nueve de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 51-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Señor Thomas Harvey

Bottini, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en Webster Groves, Missouri, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 439-2002 de fecha seis de Septiembre del año dos mil dos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del diecisiete de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Miguel Cabral Veras, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Bayamon, Puerto Rico; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 595-97 de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 de fecha cinco de noviembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Doctor Marvin José López, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 192-2004 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del nueve de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 54-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Señora Mina Nelson, en el cargo de Cónsul Honorario de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 73-90 de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 36 del veinte de febrero del año mil novecientos noventa y uno.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Señora Olimpia Vivas Robelo, en el cargo de Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua, en Sacramento, California, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 471-97 de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del treinta y uno de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Doctor Róger Fernández, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Jurisdicción de Marsella, República Francesa; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 375-99 de fecha trece de Octubre

de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 204 de fecha veintiséis de octubre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Doctor Richard L. White, en el cargo de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 175-91 de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del cinco de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Sergey Pavlovich Konstantinopolskiy, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Ekaterimburgo, Federación de Rusia; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 77-2011 de fecha dos de Marzo del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50 de fecha quince de marzo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 59-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor William George Lewis Tavares Finson, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Jamaica; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 288-2003 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 de fecha treinta de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Augusto César Morales Alemán, en el cargo de Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en la Provincia de Alajuela, Alajuela, República de Costa Rica; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 398-97 de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 de fecha diecinueve de junio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 61-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Evgueni Dimitievich Kisiliov, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia, con sede y con Circunscripción Consular en la ciudad de Vladivostok; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 141-2012 de fecha treinta de Julio del año dos mil

doce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 de fecha nueve de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Señora Esperanza Guerrero, en el cargo de Cónsul Honorario de Nicaragua en Mineapolis, Minesota, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 82-91 de fecha primero de Marzo de mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del veintiséis de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Doctora Jane Bronwyn Bateman, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Denver, Colorado, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 238-2005 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del veintiséis de julio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 64-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Doctor Joseph Zabner Lublin, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en el Estado de Iowa, Estados Unidos de América; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 4-2005 de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 9 del trece de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 65-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Compañera Licenciada Adelsi Ivette Acevedo Pérez, en el cargo de Cónsul Honoraria de la República de Nicaragua en la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 153-2011 de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del quince de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 66-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Antonio Pedro Tejera Reyes, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en las Islas de Tenerife, La Gomera, El Hierro y Palma, España; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 64-2003 de fecha diecisiete de febrero del

año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 36 del veinte de febrero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 67-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento de la Señora Eva Luz García Argüello de Picó, en el cargo de Cónsul General Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Puerto Rico; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 323-99 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 de fecha treinta de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 68-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Señor Enrique Hernández Pons, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Acapulco, Estado de Guerrero, México; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 389-97 de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 114 de fecha dieciocho de junio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 69-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto por motivo de fallecimiento, el nombramiento del Señor Jaime Cheneffusse Carrera, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en el Distrito de El Callao, República del Perú; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 322-2005 de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 de fecha veinte de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 70-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Señor Mohit Burmán, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 05- 2013 de fecha diez de enero del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 08 de fecha dieciséis de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 71-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Doctor Benjamín Reyes Retana, en el cargo de Vice Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 429-97 de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y

siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 de fecha veintiséis de junio del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 72-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Adolfo Giuseppe Giannecchini, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Pisa con Jurisdicción Consular en la Provincia de Pisa y Pistoia de la República Italiana; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 263-2010 de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 de fecha seis de diciembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 73-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Señor Paolo Fagiolini, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Prato, República Italiana; por consiguiente, DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 44-2009 de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 92 de fecha veinte de mayo del mismo año, y su Fe de Errata contenida en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del trece de julio del año dos mil nueve.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Compañero Licenciado Mauricio Lautaro Sandino Montes al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en calidad de concurrente, con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica; en consecuencia DÉJESE sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 169-2010 de fecha tres de agosto del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del nueve de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día de marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0692 – M. 5082819 – Valor C\$ 380.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2016

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento de la Compañera Ligia Argentina Cerna Pineda, en el cargo de Delegada Alterna de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en la ciudad de París, República Francesa; contenido en el Acuerdo Ministerial No. 4-2016 de fecha once de enero del año dos mil dieciséis.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2016

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### ACUERDA

**Artículo 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Compañero Luis Alberto

Vargas Rojas, en el cargo de Agregado Ad-honorem de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 042-2010 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del veintinueve de octubre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2016

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

##### En uso de sus facultades

##### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Compañero Luis Alberto Vargas Rojas, en el cargo de Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante la República Francesa, y con categoría diplomática de Primer Secretario, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 29-2013 de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del cuatro de junio del mismo año.

**Artículo 2.** Cancélese el nombramiento del Compañero Luis Alberto Vargas Rojas, en el cargo de Delegado Alterno de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en la ciudad de París, República Francesa, y con categoría diplomática de Primer Secretario, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 13-2015 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio del mismo año.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 0693 – M. 5105257 – Valor C\$ 1,235.00

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 06-2016

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas.-

##### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a lo expresado en el arto. 6 (Principios que rigen la Contratación Administrativa) numeral 1) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los Organismos y Entidades del Sector Público, deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

##### II

Que conforme facultades conferidas en los artos. 54 y 59 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el suscrito, autoriza el inicio del procedimiento para las Contrataciones bajo la modalidad procedimental de Concurso, conforma el Comité de Evaluación que son los responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general, indistintamente de la fuente de financiamiento a la Máxima Autoridad de este Ministerio.-

##### III

Que el citado cuerpo legal estatuye en el arto. 59 (Procedencia de Concurso), que para la selección de consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación, los organismos y entidades del Sector Público, lo harán mediante el proceso de concurso. En la selección y contratación de consultorías individuales se aplicará un proceso simplificado, basado en las calificaciones de los participantes, no requiriendo la presentación de propuestas técnicas y/o económicas por parte de los mismos.-

##### IV

Que según lo establecido en el artículo 15 (Comité de Evaluación) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el artículo 31 (Comité de Evaluación) del Decreto N°75-2010, Reglamento General de la Ley N°737, le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público que pretenda conducir un procedimiento de Licitación, Concurso o Contrataciones simplificadas, integrar un Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas así como la elaboración del informe respectivo, con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el artículo 34 del Decreto N°75-2010 antes citado.

##### V

Que se hace necesario cumplir con el Principio de Integridad consignado en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, con el objeto de desarrollar una política de honestidad Administrativa orientada a los actos de la Administración. El Oficial de Ética Pública de este Ministerio podrá participar como observador en estos procedimientos de contratación por concurso conforme lo estipulado en el Decreto No. 35-2009 “Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo”.

##### VI

Que de conformidad a las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y a lo dispuesto en el citado artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se hace necesario realizar un procedimiento simplificado para las contrataciones de carácter intelectual como consultores o asesores.-

##### VII

Que en fecha, 15 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la Unidad de Seguimiento de Cooperación, solicitud de contratación de “Asesor Especializado en Política Internacional” por

un plazo de 25 días. Este servicio será brindado en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

### POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

### RESUELVE

**Primero:** Autorizar el inicio del proceso del Concurso para la Contratación de un "Asesor Especializado en Política Internacional".-

**Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto en el arto. 15 de la Ley 737, se conforma el Comité de Evaluación. Este Comité estará conformado por 03 miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones:

- Responsable División de Adquisiciones.-
- Asesora Legal de la División de Asesoría Legal.-
- Analista de Planificación.-

El Comité de Evaluación, es un Órgano Colegiado compuesto por Profesionales con Calidad Técnica y Experiencia, responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.-

**Tercero:** La designación como miembro del Comité de Evaluación según lo estipulado en el artículo 32 del Decreto N° 75-2010, Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público no puede ser delegada. La sustitución de un miembro solamente podrá ser hecha en la misma forma en que fue designado, cuando por causa sobrevenida debidamente acreditada él originalmente designado esté en la incapacidad de cumplir con dicha tarea.

**Cuarto:** La Oficial de Ética Pública de este Ministerio, podrá participar como observadora en el proceso de Concurso.-

**Quinto:** Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

**Sexto:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales tales como: Órdenes de compras, Anexos y Adendums de Órdenes de Compra.-

**Séptimo:** Dado que los Servicios Profesionales de Asesoría son de carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere la Garantía de Seriedad de la Oferta.-

**Octavo:** La Secretaria de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, será quien supervisará y evaluará la Asesoría.-

**Noveno:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) Samuel Santos López.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 07-2016

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad al artículo 6 (Principios que rigen la Contratación Administrativa) numeral 1) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los Organismos y Entidades del Sector Público, deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

#### II

Que conforme facultades conferidas en los artos. 54 y 59 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el suscrito, autoriza el inicio del procedimiento para las Contrataciones bajo la modalidad procedimental de Concurso, conforma el Comité de Evaluación que son los responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general, indistintamente de la fuente de financiamiento a la Máxima Autoridad de este Ministerio.

#### III

Que el citado cuerpo legal estatuye en el art. 59 (Procedencia de Concurso), que para la selección de consultores individuales, indistintamente del monto estimado, los organismos y entidades del Sector Público, lo harán mediante el proceso de concurso. En la selección y contratación de consultorías individuales se aplicará un proceso simplificado, basado en las calificaciones de los participantes, no requiriendo la presentación de propuestas técnicas y/o económicas por parte de los mismos.-

#### IV

Que según lo establecido en el artículo 15 (Comité de Evaluación) de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el artículo 31 (Comité de Evaluación) del Decreto N° 75-2010, Reglamento General de la Ley N° 737, le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público que pretenda conducir un procedimiento de Licitación, Concurso o Contrataciones simplificadas, integrar un Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas así como la elaboración del informe respectivo, con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el artículo 34 del Decreto N° 75-2010 antes citado.

#### V

Que se hace necesario cumplir con el Principio de Integridad consignado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", con el objeto de desarrollar una política de honestidad Administrativa orientada a los actos de la Administración. El Oficial de Ética Pública de este Ministerio podrá participar como observador en estos procedimientos de contratación por concurso conforme lo estipulado en

el Decreto No. 35-2009 “Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo”.

## VI

Que de conformidad a las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y a lo dispuesto en el citado artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se hace necesario realizar un procedimiento simplificado para las contrataciones de carácter intelectual como consultores o asesores.

## VII

Que en fecha, 17 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la División General de Informática, solicitud de contratación de “Asesor Especializado en Redes” por un plazo de doce meses. Este servicio será brindado en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

## RESUELVE

**Primero:** Autorizar el inicio del proceso del Concurso para la Contratación de un “Asesor Especializado en Redes”.

**Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto en el art. 15 de la Ley No. 737, se conforma el Comité de Evaluación. Este Comité estará conformado por 03 miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones:

- Responsable División de Adquisiciones.-
- Asesora Legal de la División de Asesoría Legal.-
- Responsable de la División de Redes y Comunicación.-

El Comité de Evaluación, es un Órgano Colegiado compuesto por Profesionales con Calidad Técnica y Experiencia, responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.

**Tercero:** La designación como miembro del Comité de Evaluación según lo estipulado en el artículo 32 del Decreto N°75-2010, Reglamento General a la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público no puede ser delegada. La sustitución de un miembro solamente podrá ser hecha en la misma forma en que fue designado, cuando por causa sobreviniente debidamente acreditada él originalmente designado esté en la incapacidad de cumplir con dicha tarea.

**Cuarto:** La Oficial de Ética Pública de este Ministerio, podrá participar como observadora en el proceso de Concurso.

**Quinto:** Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.

**Sexto:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales tales como: Órdenes de compras, Anexos y Adendums de Órdenes de Compra.

**Séptimo:** Dado que los Servicios Profesionales de Asesoría son de

carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere la Garantía de Seriedad de la Oferta.

**Octavo:** La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, será quien supervisará y evaluará la Asesoría.-

**Noveno:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 08-2016

### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No.75-2010 y sus reformas.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad al artículo 6 (Principios que rigen la Contratación Administrativa) numeral 1) de la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los Organismos y Entidades del Sector Público, deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

### II

Que conforme facultades conferidas en los artos. 54 y 59 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el suscrito, autoriza el inicio del procedimiento para las Contrataciones bajo la modalidad procedimental de Concurso, conforma el Comité de Evaluación que son los responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general, indistintamente de la fuente de financiamiento a la Máxima Autoridad de este Ministerio.

### III

Que el citado cuerpo legal estatuye en el art. 59 (Procedencia de Concurso), que para la selección de consultores individuales, indistintamente del monto estimado, los organismos y entidades del Sector Público, lo harán mediante el proceso de concurso. En la selección y contratación de consultorías individuales se aplicará un proceso simplificado, basado en las calificaciones de los participantes, no requiriendo la presentación de propuestas técnicas y/o económicas por parte de los mismos.-

### IV

Que según lo establecido en el artículo 15 (Comité de Evaluación) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el artículo 31 (Comité de Evaluación) del Decreto N°75-2010, Reglamento General de la Ley N°737, le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público que pretenda conducir un procedimiento de Licitación, Concurso o

Contrataciones simplificadas, integrar un Comité de Evaluación que estará a cargo de recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas así como la elaboración del informe respectivo, con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el artículo 34 del Decreto N°75-2010 antes citado.

#### V

Que se hace necesario cumplir con el Principio de Integridad consignado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", con el objeto de desarrollar una política de honestidad Administrativa orientada a los actos de la Administración. El Oficial de Ética Pública de este Ministerio podrá participar como observador en estos procedimientos de contratación por concurso conforme lo estipulado en el Decreto No. 35-2009 "Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo".

#### VI

Que de conformidad a las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y a lo dispuesto en el citado artículo 59 (Procedencia de Concurso) de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se hace necesario realizar un procedimiento simplificado para las contrataciones de carácter intelectual como consultores o asesores.

#### VII

Que en fecha, 17 de febrero de 2016, la División de Adquisiciones, recibió por parte de la División General de Informática, solicitud de contratación de "Asesor Especializado en Seguridad Informática" por un plazo de doce meses. Este servicio será brindado en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

#### RESUELVE

**Primero:** Autorizar el inicio del proceso del Concurso para la Contratación de un "Asesor Especializado en Seguridad Informática".

**Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto en el art. 15 de la Ley No. 737, se conforma el Comité de Evaluación. Este Comité estará conformado por 03 miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones:

- Responsable División de Adquisiciones.-
- Asesora Legal de la División de Asesoría Legal.-
- Responsable de la División de Redes y Comunicación.-

El Comité de Evaluación, es un Órgano Colegiado compuesto por Profesionales con Calidad Técnica y Experiencia, responsables de calificar, evaluar y recomendar la oferta más favorable al interés general.

**Tercero:** La designación como miembro del Comité de Evaluación según lo estipulado en el artículo 32 del Decreto N°75-2010, Reglamento General a la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público no puede ser delegada. La sustitución de un miembro solamente podrá ser hecha en la misma forma en que fue designado, cuando por causa sobrevenida debidamente acreditada él originalmente designado esté en la incapacidad de cumplir con dicha tarea.

**Cuarto:** La Oficial de Ética Pública de este Ministerio, podrá participar como observadora en el proceso de Concurso.

**Quinto:** Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.

**Sexto:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de los documentos Contractuales tales como: Órdenes de compras, Anexos y Adenddums de Órdenes de Compra.

**Séptimo:** Dado que los Servicios Profesionales de Asesoría son de carácter intelectual y de asesoramiento, provistos por profesionales que cuentan con experiencia y destreza para desarrollar, asesorar y transferir conocimientos, no se requiere la Garantía de Seriedad de la Oferta.

**Octavo:** La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, será quien supervisará y evaluará la Asesoría.-

**Noveno:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.0232 – M.97265 – Valor C\$ 2,270.00

#### ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO DE RESTAURACIÓN MONTE DE SION"

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos ochenta y siete (6287), del folio número ocho mil trescientos cuarenta y dos al folio número ocho mil trescientos cincuenta y cinco (8342-8355), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN MINISTERIO DE RESTAURACIÓN MONTE DE SION". Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTICUATRO (24), Autenticado por el Licenciado Ramón Antonio Ordoñez Gutierrez, el día catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO):** En este mismo acto, las y los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que ha quedado aprobado en los términos siguientes: **ESTATUTO DE LA**

**ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION" CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN)** Artículo 1: **Naturaleza:** Esta Asociación es civil, Sin fines de lucro, no gubernamental, autónoma, apartidista, de carácter religioso, con enfoque de equidad social y de género, incluyente y de interés social, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la forma de una Asociación, que se regirá por lo establecido en este Estatuto y el instrumento público de constitución; así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política en su artículo 49, la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de la República de Nicaragua.- Artículo 2: **Denominación:** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION"**.- Artículo 3: **Domicilio y Duración:** La Asociación tendrá como domicilio legal la Ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes o filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, quienes actuarán con autonomía administrativa y financiera. En el Reglamento al Estatuto que defina la Asociación, se dictarán las normas que regirán la organización de las filiales en los municipios y departamentos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS)** Artículo 4: **Fines:** La Asociación tiene como **fin principal:** La restauración espiritual y emocional de las familias, ubicando a Jesucristo como centro de la vida cotidiana. Los objetivos principales que tendrá la Asociación serán los siguientes: **Objetivos:** 1) Predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo: la palabra de Dios escrita en la biblia, sus principios, valores y diseños.- 2) Fortalecer la academia para el arte con énfasis en la música desde una perspectiva cristiana.- 3) Abrir espacios para el fortalecimiento de capacidades y habilidades laborales, orientadas a la disminución de la pobreza en las familias cristianas y otros.- 4) Aperturar centros para la formación teológica, orientada a los líderes y lideresas de las iglesias que constituyan el **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN MONTE DE SION** y a otros que demanden esta formación.- 5) Promover la participación de hombres y mujeres sobre la base de la igualdad de derechos y oportunidades, desde la perspectiva de la equidad de género e intergeneracional.- 6) Promover el desarrollo organizacional, trascendiendo a otros municipios y departamentos del territorio nacional para llevar la palabra de Dios o la Sana Doctrina.- 7) Crear espacios de educación formal, en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria para aquellos sectores sociales, preferentemente de escasos recursos económicos, e interesados en el fortalecimiento de la fe cristiana.- 8) Crear espacios de educación formal para personas en situación de discapacidad, con énfasis en la enseñanza del lenguaje de señas.- 9) Crear centros de rehabilitación para la sanación espiritual de personas en condiciones de abandono y drogadicción que posibiliten su reinserción social.- 10) Contribuir al mejoramiento de la nutrición alimenticia y espiritual de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en aquellos sectores que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad, mediante la creación de Comedores infantiles.- 11) Procurar la gestión de bienes materiales y financieros, tanto dentro como fuera del país, con personas naturales o jurídicas, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de la Asociación.- 12) Promover el intercambio de carácter espiritual con otras Misiones o entidades cristianas, tanto nacionales como internacionales.- 13) Promover la formación en

valores cristianos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para el fortalecimiento de la unidad y restauración de la sanidad familiar.- A fin de cumplir con estos objetivos, la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales o internacionales, siempre y cuando éstos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República.- Artículo 5: **Actividades:** Para lograr sus objetivos la Asociación podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, sin incurrir en actos ilícitos, ni desnaturalizar los principios, fines y objetivos para los que se ha constituido, manteniendo su quehacer dentro del marco de lo que establece la ley que rige a las asociaciones civiles sin fines de lucro, haciendo uso de los siguientes medios: 1) Establecimiento de iglesias en los demás municipios y departamentos del país. 2) Fundación de centros de educación formal y no formal con perfil cristiano, así como centros vocacionales de acuerdo al desarrollo de la Asociación.- 3) Ejecución y celebración de toda clase de actos lícitos, convenios de cooperación, contratos civiles o de cualquier naturaleza jurídica que sean, siempre que sean permitidos por la Ley 147, con entidades públicas o privadas. 4) Podrá vender, comprar, hipotecar, donar y recibir donaciones, pignorar y en cualquier forma legal poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos. 5) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en nombre de la Asociación y efectuar transacciones con entidades financieras y de cualquier otra índole, siempre y cuando no contravengan las leyes, estas disposiciones estatutarias, las reglamentarias, y cuenten con la aprobación de la Asamblea General.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** Artículo 6: **Clases de miembros:** En la Asociación habrán tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7: **Miembros Asociados:** Son miembros asociados todos los y las comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación, así como aquellas personas que presenten su correspondiente solicitud, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto en los subsiguientes seis meses después de haber obtenido la personalidad jurídica, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Asociación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Una vez que firmen su ingreso en el libro de Actas que para tal fin lleve la Asociación, se deberá de levantar el acta correspondiente y presentarla en los subsiguientes sesenta días calendarios en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Artículo 8: **Son miembros Activos:** Los miembros asociados, más las Personas Naturales que se incorporen con posterioridad para contribuir al cumplimiento del fin y objetivos de la Asociación y que directamente soliciten a la Junta Directiva su ingreso. Los miembros asociados, así como los miembros activos, serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.- Artículo 9: **Miembros Honorarios:** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación podrá designar como Miembros Honorarios y Honorarias a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a su juicio sean merecedores y merecedoras de tal reconocimiento en atención a los servicios relevantes prestados a la sociedad y al fortalecimiento y desarrollo de la Asociación. Dicha propuesta debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Estos miembros no están sujetos a las disposiciones del Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, pudiendo participar con voz, pero sin voto en la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria.- Artículo 10: **Derechos de los**

**miembros:** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación y de las Iglesias Cristianas que se constituyan.- 3) Recibir información periódica sobre lo relacionado con las finanzas, trabajos organizativos y actividades de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – vocacional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que se ofrezcan a los sectores irradiados.- 6) Presentar sugerencias para la ampliación y calidad de los servicios que presta la Asociación.- 7) Asistir a las celebraciones que sean promovidas desde la Asociación y las Iglesias que se constituyan.-

**Artículo 11: Deberes de los miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros, según corresponda.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Acatar y cumplir con todas las resoluciones debidamente aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 6) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante pactos económicos, ofrendas, primicias y cualquier donación voluntaria. 7) Mantener un comportamiento ético y moral en correspondencia con los fines y objetivos que se persiguen desde la Asociación. 8) Velar y cuidar el patrimonio de la Asociación.-

**Artículo 12: Requisitos de Ingreso:** Para ser miembro de la Asociación se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva su intención de ingreso a la Asociación, para que conozca y resuelva la Asamblea General. b) Ser mayor de edad. c) Creer y participar de las enseñanzas de nuestro señor Jesucristo, sostenidas por el “MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION”. d) Llenar el precepto de bautismo en agua como requisito fundamental. e) No pertenecer a otra organización con fines y objetivos similares al “MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION”. f) Haberse destacado en actividades promovidas por la Asociación. g) Demostrar compromiso con la comunidad y espíritu de servicio, h) Disposición a cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Asociación.-

**Artículo 13: Motivos de separación de la Asociación:** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración a las que hubiesen sido convocados y convocadas, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y Asociadas, según causales.- 7) Por incapacidad permanente, que imposibilite el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.- 8) Por muerte. En el caso del Director o Directora Ejecutiva, serán motivos además de los anteriores, el numeral 9) Por malos manejos financieros que impliquen indicios de responsabilidad penal determinada por una auditoria externa.

Cuando la responsabilidad sea de carácter administrativa, queda a consideración de la Junta Directiva la aplicación de sanciones o la separación del cargo.-

**CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN):**

**Órganos de Gobierno:**

**Artículo 14:** Son órganos de Gobierno de la Asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Miembros;** 2) **La Junta Directiva.** 1) **La Asamblea General de Miembros** será la máxima autoridad, el Presidente o Presidenta de ésta, también lo será de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados y Asociadas; 2) **La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Asociación, quien para el cumplimiento de los fines y objetivos, podrá crear **Comités de Apoyo** que estará constituido por personas naturales o jurídicas que aporten al desarrollo de la Asociación, su rol será de asesoría, planificación y gestión de recursos para la Asociación. En el caso de las personas jurídicas que la integren participará su representante legal. De igual manera, de acuerdo al desarrollo de la organización podrá nombrarse un Director o Directora Ejecutiva, cuyas funciones se definirán en el Reglamento, quedando su nombramiento sujeto a ratificación por la Asamblea General.

**CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

**Artículo 15: Funciones de la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, es de carácter normativo y está integrada por el total de los miembros asociados, miembros activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de la condición de miembros de la Asociación.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Ratifica el nombramiento del Director o Directora Ejecutiva.- 11) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

**Artículo 16: Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: **Ordinarias y Extraordinarias.**

**Artículo 17: Asamblea General Ordinaria:** Se reunirán una vez al año. En esta Asamblea se conocerán y aprobarán los informes técnicos-financieros de los proyectos, los que serán enviados a los organismos donantes y Ministerio de Gobernación, de igual manera los proyectos en formulación y/o gestión y todas aquellas actividades y gestiones relativas a la operatividad de la asociación.-

**Artículo 18: Asamblea General Extraordinaria:** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo considere pertinente la Junta Directiva. En esta Asamblea se podrá abordar lo siguiente: a) Conocer y aprobar modificaciones parciales o totales al Estatuto y su Reglamento. b) Decidir la disolución y liquidación de la Asociación con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos. c) Resolver sobre la concesión de condecoraciones, reconocimiento a personalidades que ayuden a la asociación de propuestas que sean presentadas por los miembros de la junta Directiva. d) Otros

que se consideren de interés para la buena andanza de la Asociación. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán por cualquier medio al menos con ocho días de anticipación y dejando evidencia.- **Artículo 19: Convocatoria:** La Junta Directiva deberá convocar para Asamblea General Ordinaria dentro de 90 días después de concluido el período fiscal anual. Para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con ocho días de anticipación especificando día, fecha, hora, lugar y el orden del día. En ambos casos, de no poder realizarse las Asambleas en primera convocatoria, dentro del término de treinta días, podrá realizarse nueva convocatoria.- **Artículo 20: Quórum:** Para la realización de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considera quórum: a) Para la Asamblea General Ordinaria será necesario en primera convocatoria, el quórum de la mayoría simple o sea la mitad más uno del total de miembros activos. En caso de no poder efectuarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para efectos de la segunda convocatoria el quórum no será inferior al establecido para la primera. b) Para la Asamblea General Extraordinaria donde se vaya a discutir la Reforma del Estatuto o la Disolución y Liquidación de la Asociación se constituye quórum con el setenta y cinco por ciento de los miembros activos y para la toma de decisiones con base en el setenta y cinco por ciento de las y los presentes.- **Artículo 21: Resoluciones:** Las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se toman con el voto de la mayoría simple, exceptuando los casos de Reforma al Estatuto, Disolución y Liquidación de la Asociación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en Arto. 20 b). Todas las resoluciones emanadas de éste máximo organismo, siempre que se ajusten a la ley, al Estatuto y su reglamento, tienen carácter de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados y Asociadas y no se podrá desconocer la obligatoriedad de su cumplimiento por el hecho de haber votado en contra o no haber asistido a la sesión donde se tomaron dichos acuerdos o resoluciones.- **Artículo 22: Junta Directiva:** Su rol es de carácter administrativo, será el órgano de representación de la Asociación, y ejecutará sus funciones sujetándose al mandato de la Asamblea General, a lo dispuesto en las leyes de la República y el presente Estatuto. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vice Presidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal.- **Artículo 23: Sustitución de Vacantes en la Junta Directiva:** En caso de vacantes en los cargos de Vicepresidenta o Vicepresidente, Secretaria o Secretario o Tesorera o Tesorero, por razones de renuncia u otro motivo, la Junta Directiva sustituirá esa vacante con la persona que ocupen los cargos de vocal en el orden de prelación y funcionarán así hasta que se elija el nuevo integrante de la Junta Directiva en la próxima Asamblea General.- **Artículo 24: Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General. b) Convocar y presidir la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. c) Aprobar las líneas estratégicas de trabajo para formular los proyectos y negocios desde un enfoque de equidad de género y generacional. d) Aprobar el presupuesto, informe de labores y el informe financiero anual para su posterior presentación y ratificación definitiva por la Asamblea General. e) Analizar y evaluar permanentemente el quehacer organizacional y presentar a la Asamblea sus opiniones y propuestas al respecto. f) Otorgar Poder General de Administración al Director o Directora Ejecutiva, para representar a la Asociación en trámites o gestiones a nivel nacional e internacional. g) Solicitar la autorización a la Asamblea General para la enajenación de bienes inmuebles lo mismo que su

adquisición a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato en la cuantía que indique el Reglamento. h) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días y sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. i) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento al Estatuto y los Reglamentos internos de la Asociación para su aprobación. j) Participar en coordinación con la Directora o Director Ejecutivo en la contratación de personal externo sobre asuntos estratégicos de la Asociación. k) Nombrar o remover a la Directora o Director Ejecutivo. l) Llevar los libros de actas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley 147. m) Crear las Comisiones o Comités como órganos auxiliares, que consideren convenientes para coadyuvar al cumplimiento del Fin y Objetivos de la Asociación.- **Artículo 25: Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o Presidenta, o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. La invitación se hará por escrito a cada uno de sus miembros por el secretario de la Junta Directiva estableciéndose hora, lugar y agenda respectiva y deberá ser notificada por lo menos con 72 horas de anticipación, pudiendo emplear cualesquier otro medio de invitación, siempre que se deje constancia de ello.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate sobre un punto en controversia, se someterá a discusión en la próxima reunión de forma que siempre prevalezca la decisión de la mayoría.- **Artículo 26: Funciones del Presidente o Presidenta:** Son funciones del Presidente o Presidenta de la Asociación las siguientes: a) Actuar como representante legal de la Asociación ostentando poder generalísimo; aunque para efectos de vender, enajenar, hipotecar o donar bienes de la Asociación deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. b) Representar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo. c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. d) Aprobar, junto con la Directora o Director Ejecutivo los informes financieros anuales a ser enviados a las diferentes instancias correspondientes. e) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones entre la Asociación y entidades nacionales e internacionales. f) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que aporten beneficios a la Asociación. g) Presentar el informe general y balance financiero a la Asamblea General. h) Autorizar conjuntamente con el Tesorero y/o el Director Ejecutivo, los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. i) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, su Reglamento y demás disposiciones que se emanen con posterioridad por la Asamblea General, la Junta Directiva o las leyes de la República. j) Ser firma libradora de cheques. k) Las demás que correspondan de acuerdo al presente Estatuto, Reglamento y normas relacionadas a su cargo.- **Artículo 27: Funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente o Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente o Presidenta en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado o designada.- **Artículo 28: Funciones del Secretario o Secretaria:** Son funciones del Secretario o Secretaria las siguientes: a) Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva una vez aprobados. c) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea

General de miembros y los de la Junta Directiva. **d)** Llevar y conservar los libros de actas, sellos y documentos de la Junta Directiva. **e)** Elaborar y someter a aprobación ante la Junta Directiva la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General. **f)** Convocar a sesión de Asamblea General o Junta Directiva por indicación del Presidente o Presidenta, presentando el orden del día a tratar, fecha, hora y lugar de la sesión. **g)** Establecer el quórum de las Asambleas y someter a votaciones en Asamblea General, las Reformas a los instrumentos normativos. **h)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **Artículo 29: Funciones del Tesorero o Tesorera:** Son funciones del Tesorero o Tesorera: **1)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **2)** Revisar y firmar junto con el Presidente o Presidenta, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **3)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos contables, para esta función podrá contar con la asesoría pertinente.- **4)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **5)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su aprobación.- **6)** Autorizar conjuntamente con el Presidente, los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- **7)** Ser firma libradora de cheques.- **Artículo 30: Funciones del Vocal:** Son funciones del o la Vocal: **a)** Sustituir a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva que se ausente de forma temporal o cesen en su cargo de forma definitiva, a excepción del cargo de Presidente o Presidenta, que será sustituido por el Vicepresidente o Vicepresidenta. Cuando corresponda la sustitución de alguna vacante en la Junta Directiva se hará en el orden de prelación.- **Artículo 31: Comité de Apoyo:** Estos Comité podrían constituirse por personas naturales o jurídicas que aporten al desarrollo de la Asociación, su rol será de asesoría, planificación y gestión de recursos para la Asociación. En el caso de las personas jurídicas que la integren participará su representante legal.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL O LA FISCAL:** **Artículo 32:** La persona que ocupa el cargo de Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, en su funcionamiento es autónoma, siendo la encargada de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Será electa por la Asamblea General y con plena independencia y autonomía respecto de la Junta Directiva, desempeñará las funciones de fiscalización y auditoría de las actividades de la Asociación. La persona que se desempeñe como fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, dando además sus recomendaciones.- **Artículo 33: Funciones del o la Fiscal:** Son funciones del o la Fiscal las siguientes: **a)** Fiscalizar que las actuaciones de los Órganos de Dirección, en su calidad de gestores de la Asociación, se realicen con sujeción al Estatuto y Reglamentos Internos y a los criterios emanados de la Asamblea General. Para su efectivo desempeño podrá apoyarse en auditores internos o externos y los empleados auxiliares que sean necesarios. **b)** Solicitar información o aclaración, cuando lo juzgue necesario, sobre actividades u operaciones que considere de interés tanto de la Junta Directiva como de la Dirección Ejecutiva de la Asociación. **c)** Informar de forma veraz, precisa, verificable y oportuna a la Asamblea General, sobre hallazgos que influyan en el desempeño

de la Asociación. **d)** Documentar aquellos casos sobre situaciones que pongan en riesgo el buen desarrollo e imagen institucional, para su presentación a la Asamblea General. **e)** Convocar a Asamblea General Ordinaria en caso de imposibilidad o negación de la Junta Directiva, una vez concluido el término de 90 días que ésta tiene para convocar después del cierre del año fiscal.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DIRECTORA O DIRECTOR EJECUTIVO:** **Artículo 34:** La Directora o Director Ejecutivo es nombrada o nombrado por la Junta Directiva, quien también podrá removerle de sus funciones.- **Artículo 35: Funciones de la Directora o Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de una Directora o Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y someterlo a ratificación de la Asamblea General de miembros. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPÍTULO OCTAVO: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PERÍODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** **Artículo 36:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE O PRESIDENTA; 2) VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA; 3) SECRETARIO O SECRETARIA; 4) TESORERO O TESORERA; 5) PRIMER VOCAL; 6) SEGUNDO VOCAL; 7) TERCER VOCAL.** De igual manera se elegirá un o una Fiscal, con funciones definidas, quien será electo o electa en el seno de la Asamblea General, en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General. La elección de la primera Junta Directiva tendrá carácter provisional hasta la obtención de la personalidad Jurídica y su respectiva inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que para esos fines lleva el Ministerio de Gobernación. Una vez inscrita, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva Provisional, deberá convocar en un plazo no mayor de treinta días, para la elección de la nueva Junta Directiva. Si el Presidente o Presidenta no convoca, cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá hacerlo o en su defecto un tercio de los miembros asociados y asociadas. Una vez realizada la elección quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos o reelectas a criterio de la Asamblea General.- **Artículo 37: Constitución e Integración de la Junta Directiva:** En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: **1) PRESIDENTA: JUANA FRANCISCA REYES BLANDON; 2) VICEPRESIDENTE: JOSE DANIEL VALENZUELA CASTRO, 3) SECRETARIA: MERARYS SUGER FALCON REYES; 4) TESORERO: ERASMO RAFAEL RUGAMA ARAUZ; 5) PRIMER VOCAL: REYNA ISABEL BLANDÓN URBINA, 6) SEGUNDO VOCAL: LISBETH YOLANDA PEREYRA PINEDA; 7) TERCER VOCAL: ESPERANZA PEREZ PALACIOS.** En el caso del Fiscal, se elige a: **KARLA PATRICIA CASTILLO MONTENEGRO.**- **Artículo 38: Período de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos o electas para el ejercicio de sus cargos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos o reelectas a criterio de la Asamblea General. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. La persona que resulte electa lo será únicamente para completar el término del período del cargo que sustituye.- **Artículo 39: Representación legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le

corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo delegar su representación en cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuese necesario, en cualesquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 40: Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- Se faculta a la Presidenta **JUANA FRANCISCA REYES BLANDON**, para que realice las gestiones pertinentes ante la Honorable Asamblea Nacional, para que de conformidad con el numeral 4 De los principios fundamentales, Título I, capítulo único de la Constitución Política de Nicaragua, reforma contenida en la ley Número 192 del cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, así como Capítulo II, Derechos Políticos artículo 49 del mismo cuerpo de ley, con la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del diecinueve de marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos y de conformidad a lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, obtenga la personalidad Jurídica de la Asociación.- **Artículo 41: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **CAPITULO NOVENO: (PATRIMONIO)** **Artículo 42: Monto Patrimonial:** El Patrimonio de esta Asociación, estará compuesto por la totalidad de sus bienes obtenidos de: a) Fondos proporcionados por instituciones nacionales y/o extranjeras, herencias, legados o donaciones, b) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a título gratuito u oneroso para el desarrollo de sus actividades, c) Las aportaciones que de manera voluntaria sus miembros pudieran realizar. d) Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Productos o rendimiento de bienes propios de la Asociación.- **Artículo 43:** El Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos con que fue creada la Asociación. Todo movimiento sobre el patrimonio debe ser ejecutado con aprobación de la Junta Directiva de la Asociación, con excepción de los bienes inmuebles que requerirán la aprobación de la Asamblea General.- **CAPITULO DÉCIMO: CAPACIDAD CIVIL DE LA ASOCIACIÓN:** **Artículo 44:** La Asociación podrá recibir donaciones, herencias, legados de particulares, instituciones, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que recibir aportes monetarios o en especies de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando no lesione o condicione sus objetivos, todo conforme a las regulaciones legales existentes en nuestro país.- **Artículo 45:** Las diferentes cuentas bancarias, de ahorros o corrientes que aperture la Asociación en cualesquier institución bancaria, deberán ser a nombre de MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION y para la liberación de cheques deberá contar con dos firmas mancomunadas y/o combinadas.- **Artículo 46:** Al término de cada año fiscal se cortarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros de la Asociación, Balance General, flujo de caja, estado de resultado, inventario y demás anexos. Los Estados Financieros de la Asociación deberán ser auditados al menos en cada cambio de Junta Directiva o cuando la Asamblea General o las personas que desempeñan el cargo de Fiscal lo demanden, debiendo ser realizado por auditor interno o externo, quien actuará de conformidad con las normas internacionales de contabilidad reconocidas en nuestro país.- **Artículo 47:** Los balances contables serán remitidos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en el lapso de noventa días después de finalizado el

año fiscal.- **Artículo 48:** De existir excedente en cada período, éste se destinará para capitalizar el patrimonio de la Asociación o para el fortalecimiento organizacional.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** **Artículo 49: Causas de disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; b) Por extinción de su patrimonio; c) Por decisión de la Asamblea General, con un quórum del setenta y cinco por ciento de los miembros activos que estén al día con sus obligaciones y el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de los asistentes. En cualesquiera de los casos se nombrará una Comisión Liquidadora y el destino de los activos de la Asociación será el previsto en el Estatuto.- **Artículo 50:** En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá nombrar una Junta Liquidadora conformada por tres personas de reconocida calidad moral y profesional, tomando en cuenta la equidad de género y dando cuenta de ello al Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 51: Procedimiento para la liquidación:** La convocatoria debe hacerse por anuncio en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicar con intervalos de diez días. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la Asociación, por las causas antes señaladas, se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a la Comisión Liquidadora, la cual estará integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 52:** La Comisión liquidadora, con la aprobación del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 53: Funciones de la Comisión liquidadora:** Esta Comisión Liquidadora cumplirá con las funciones siguientes: a) Tener la representación legal de Asociación en liquidación. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que previo a su disolución, haya manejado intereses de la Asociación en los últimos cinco años, utilizando los mecanismos previstos para estos casos. c) Concluir las operaciones pendientes al momento de su disolución y otorgar el finiquito. d) Disponer que se practique el balance general final. e) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria liquidadora. f) Someter a su consideración toda documentación para su aprobación final.- **Artículo 54: Destino del remanente de los bienes:** Concluida la liquidación, después de haber realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si existiese, será donado a las denominaciones religiosas que se pudieran haber constituido en los respectivos municipios donde haya tenido representación la Asociación, para dar continuidad a la labor pastoral y restauración espiritual de las familias. En lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros, la obligación no corresponderá ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: (DISPOSICIONES GENERALES)** **Artículo 55: Impedimento de acción judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de

liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y del presente Estatuto.- Artículo 56: **Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 55, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que podrá ser un Notario de la localidad.- **CAPITULO DÉCIMO TERCERO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO):** Artículo 57: En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y el presente Estatuto, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca, del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de la obligación y necesidad de inscribir este instrumento en el registro que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leído que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Juana Francisca Reyes Blandón, (f) Ilegible de José Daniel Valenzuela Castro, (f) MSFR, (f) Ilegible de Erasmo Rafael Rugama Arauz, (f) Reyna I. Blandón Urbina, (f) Lisbeth Yolanda Pereyra Pineda, (f) EPérezP, (f) CastilloM, (f) Ramón O. Notario Público.-PASO ANTE MÍ, del frente del folio número cuarenta y cuatro al frente del folio número cincuenta y cuatro, de mi Protocolo Número Once que llevo en el presente año y a solicitud de Juana Francisca Reyes Blandón en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MINISTERIO DE RESTAURACION MONTE DE SION, libro este primer testimonio que consta de once hojas útiles de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las tres y treinta minutos de la tarde del diecinueve de mayo del dos mil quince.- (F) RAMÓN ANTONIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---

Reg. 0689 – M. 409189 – Valor C\$ 285.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA****LLAMADO A LICITACIÓN****LICITACIÓN SELECTIVA NO. 032-2016**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTEL, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE, PARA LOS PARTICIPANTES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTINUIDAD EDUCATIVA DESDE EL PREESCOLAR, PRIMERO Y HACIA TERCER GRADO”.**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar

ofertas selladas para la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTEL, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE, PARA LOS PARTICIPANTES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTINUIDAD EDUCATIVA DESDE EL PREESCOLAR, PRIMERO Y HACIA TERCER GRADO”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Marzo del 2016**

**HORA: De 08:00 a 02:00 PM**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 pm.**

(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**AVISO DE CONVOCATORIA****LLAMADO A LICITACIÓN****LICITACIÓN SELECTIVA NO. 035-2016**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTEL, ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL CONGRESO DE CONTINUIDAD EDUCATIVA DESDE EL PREESCOLAR, PRIMERO Y HACIA TERCER GRADO”.**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTEL, ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL CONGRESO DE CONTINUIDAD EDUCATIVA DESDE EL PREESCOLAR, PRIMERO Y HACIA TERCER GRADO”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Marzo del 2016**

**HORA: De 08:00 a 03:00 PM**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 pm.**

(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**AVISO DE CONVOCATORIA****LLAMADO A LICITACIÓN****LICITACIÓN SELECTIVA NO. 038-2016**

**“ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE MODULOS PARA ESTUDIANTES**

**DE 9 ° GRADOS DE SECUNDARIA  
A DISTANCIA EN EL CAMPO",**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE MODULOS PARA ESTUDIANTES DE 9 ° GRADOS DE SECUNDARIA A DISTANCIA EN EL CAMPO",**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Marzo del 2016**  
**HORA: De 08:00 a 09:00 .A.M**  
**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 pm.**

(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**

Reg. 0690 – M. 409203 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUESE DE CULTURA  
CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO  
NO. 01-02-2016**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **INVITA** a los proveedores inscritos o no en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para la contratación **ESTUDIOS ELECTRICOS Y CLIMATIZACIÓN DE PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA Y ANTIGUO GRAN HOTEL".**

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS:** Oficinas de la Dirección de León Viejo, segundo piso Palacio Nacional de La Cultura, frente a la Plaza de La Revolución.

**FINANCIAMIENTO:** Esta contratación es financiada con fondos de Presupuesto Inversión Pública 2016

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.** Los interesados podrán ingresar al Portal [www.nicaraguacompra.com.ni](http://www.nicaraguacompra.com.ni) para descargar la convocatoria a partir del miércoles 09 de marzo presentarse a la oficina de adquisiciones en el Instituto Nicaragüense de Cultura con su dispositivo digital para retirar los alcances de la traducción.

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda nacional**, en fecha lunes 14 de febrero del 2016, a las 02:00 p.m., en la Oficina del Área de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura)

**(F) ARMANDO RIVERA CRUZ, RESPONSABLE ADQUISICIONES INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 0681 – M. 408789 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que **a partir del 10 de Marzo 2016** estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES |                                                |                              |                        |                                   |
|------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| Nº                           | DESCRIPCION                                    | Nº LICITACION                | VENTA DE PBC           | RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS   |
| 1                            | "Remodelación de Servicios Sanitarios de ENEL" | N°001/LS-01/ ENEL-2016/Obras | Del 10 al 18/ Marzo/16 | Fecha: 28/Mar/16<br>Hora: 03:05PM |

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL

2-2

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg.0686 – M 409081 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONTRATACION SIMPLIFICADA EPN-001-2016**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley y Arto.146 del Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica, para el **"Acondicionamiento Ante Puerto Punta Icacó II Puerto Corinto"**.

Los Términos de referencia los pueden ubicar en la página [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni)

Managua, 08 de Marzo del Año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Shulma Osorio, Res. División de Adquisiciones (a.i).

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 0668 – M. 409146 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y

Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día 11 de Marzo del año en curso de procesos, según detalle:

| Modalidad y Número de Licitación     | Denominada/objeto                                                                    | Número y fecha de Resolución | Tipo de documento publicado           |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Contratación Simplificada No.03/2016 | ASISTENCIA TÉCNICA POLÍTICA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL                             | 19/2016<br>01/03/2016        | DOCUMENTO BASE Y SOLICITUD DE OFERTAS |
| Contratación Simplificada No.04/2016 | ASISTENCIA TÉCNICA FORTALECIMIENTO LABOR DE PERITAJE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL | 21/2016<br>02/03/2016        | DOCUMENTO BASE Y SOLICITUD DE OFERTAS |

Managua, Nicaragua, Marzo de 2016.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

#### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg.0685 – M 5104459 – Valor C\$ 95.00

#### **Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-09-47-16**, cuyo objeto es la Contratación de: “**ADQUISICIÓN DE TRADE IN FIREWALL INSTITUCIONAL**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **11 de Marzo del año 2016** hasta un **(1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

#### **SECCIÓN MERCANTIL**

Reg.0687 – M 409126 – Valor C\$ 95.00

#### **PRIMERA CITACION**

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad COMMONWEALTH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., se cita para reunión de junta general de Accionistas el día Primero de Abril del año 2016, a las 09:00 horas en el local de la sociedad ubicado en Centro Comercial Camino de Oriente, Edificio E, Modulo Numero 4B. Managua, Nicaragua.

#### **AGENDA**

- Presentación de Balances y Estados Financieros Periodo 2015.
- Elección de Junta Directiva
- Venta de Activos
- Varios

Managua, 07 de Marzo del 2016

(f) **MARIO CARDENAL CHAMORRO**, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

#### **SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 7564 – M. 89005 – Valor C\$ 435.00

0406CED2015005905

Dirección: BELLO HORIZONTE VIETAPACASANO. OCHENTA Y UNO DE LA IGLESIA CATOLICA PIO DIEZ DOS CUADRA AL ESTE Y DOS CUADRA AL SUR MEDIA CUADRA AL ESTE MANAGUA.-

#### **PODER JUDICIAL CÉDULA JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN**

ASUNTO N° : 007205-ORM4-2015-CV

ASUNTO PRINCIPAL N° : 007205-ORM4-2015-CV

ASUNTO ANTIGUO N° :

#### **JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA**

El Suscrito Oficial Notificador Juan Acevedo de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: **MARIANA CASTILLO GIL** por la vía de la Notificación y por la Presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 007205-ORM4-2015-CV, radicado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación, interpuesta por **MARIANA CASTILLO GIL** en contra de **ROBERTO JOSE ZAMORA LLANES** (GERENTE GENERAL DE BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO) LA FISE, para que sea de su conocimiento. se ha dictado: Juzgado Sexto Distrito Civil

de la Circunscripción Managua. Cuatro de Noviembre de dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la Mañana. POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr; artos 89,90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado Numero 751-700-673 promovida por la señora MARIANA CASTILLO GIL quien es mayor de edad, casada, ingeniera agrónoma y de este domicilio. II.- Repónganse y Cancelense el Certificado a favor de la Señora la señora MARIANA CASTILLO GIL emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante la señora MARIANA CASTILLO GIL. III Publíquese esta resolución por tres veces en un Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.- (F).- JUEZ.- (f) Sria.- Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de Managua a las dos y siete minutos de la tarde del día diecisiete de noviembre del año dos mil quince. (f) Ilegible FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR .

3-3

Reg. 0691 – M. 5108757 – Valor C\$ 290.00

0439CED2016000745  
01636-ORM1-2011-CVDirección: TABLA DE AVISO DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTO 122 PR Y DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONALPODER JUDICIAL  
Cédula Judicial de NotificaciónASUNTO N° : 016306-ORM1-2011-CV  
ASUNTO PRINCIPAL N° : 016306-ORM1-2011-CV  
ASUNTO ANTIGUO N°Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la  
Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Jorge Acevedo S. de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 016306-ORM1-2011-CV, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Nulidad, interpuesta por SORAYA MONTOYA HERRERA APODERADA DE BAHARET INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA en contra de RAUL ERNESTO SOLIS SOLORZANO y ANA JULIA SILVA MENDOZA para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado:

**AUTO QUE ÍNTEGRA Y LITERALMENTE DICE:** Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana. Por analizadas las presentes diligencias y vista la constancia emitida por el Oficial Notificador, en la que expresa que no pudo notificar al Licenciado Roger Antonio Baldizon Ibarra, Apoderado General Judicial de la señora Ana

Julia Silva Mendoza en el lugar señalado para notificaciones por cambio de domicilio (folio 218) y siendo que posteriormente se notificó por tabla de avisos sin estar ordenado en autos conforme lo dispone el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil; esta autoridad, considerando que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los jueces y magistrados deben guardar observancia del debido proceso en toda actuación judicial, brindando las garantías necesarias a las partes para la adecuada defensa de sus derechos y que el artículo 34 inciso 4 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que toda persona en un proceso tiene derecho en igualdad de condiciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva entre ellas a que se garantice su intervención y debida defensa desde el inicio del proceso o procedimiento y a disponer de tiempo y medios adecuados para su defensa, resuelve: de previo a continuar con la tramitación de la presente causa se ordena proceder de conformidad con los artículos 122 del Código de Procedimiento Civil y 97 de la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese por cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado el auto dictado a las diez y cinco minutos de la mañana del treinta de noviembre de dos mil quince, el auto de las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del quince de enero de dos mil dieciséis y la presente providencia al Licenciado Roger Antonio Baldizon Ibarra, Apoderado General Judicial de la señora Ana Julia Silva Mendoza, y publíquese en un periódico de Circulación Nacional o en el Diario Oficial "La Gaceta". La publicación correrá a cuenta de la parte interesada. Notifíquese. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ. ILEGIBLE (F) SRIA. I. ROQUE. ILEGIBLE. Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Treinta de noviembre de dos mil quince. Las diez y cinco minutos de la mañana. Por recibidos los autos del superior respectivo, Sala Civil Número Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua radíquense estos en este despacho judicial y con impulso de las partes se proveerá. Notifíquese. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ. ILEGIBLE (F) SRIA. I. ROQUE. ILEGIBLE. Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Quince de enero de dos mil dieciséis. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana. De conformidad con artículo 830 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza y se le confiere traslado al señor RAUL ERNESTO SOLIS SOLORZANO, para que en el término de seis días concurra a este Juzgado a contestar sobre lo principal demanda que con acción de nulidad de instrumentos públicos, nulidad de certificados catastrales, cancelación de asiento registral e indemnización de daños y perjuicios y lucro cesante que sigue en su contra la LIC. SORAYA MONTOYA HERRERA, APODERADA DE LA EMPRESA BAHARET INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no contesta y notificarle por el transcurso de las veinticuatro horas o por medio de la Tabla de Avisos, en caso de no señalar lugar para oír notificaciones en esta localidad. Notifíquese. (f) JUEZ ILEGIBLE (f) SRIA ILEGIBLE. Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) FIRMA DEL

Reg. 0674 – M. 407995 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO.

CITese Y EMPLACESE A LA SEÑORA LIGIA ESTHER

~~SEÑAL NOTIFICADO~~ COMPAREZCA A CONTESTAR DEMANDA DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES EN LA VIA ESPECIAL COMUN DE FAMILIA QUE PROMUEVE EL SEÑOR DENIS MENDOZA AGUILAR EN EL JUZGADO UNICO DE DIRIA. RAMA CIVIL Y ESPECIALIZADO EN FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY EN EL EXPEDIENTE NO. 000038/0781/2015 FM, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS DE PUBLICADO EL ULTIMO EDICTO. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY DE NOMBRALE GUARDADOR AD -LITEM QUE LA REPRESENTA. PUBLIQUESE LOS EDICTOS DE LEY TRES VECES EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, CON INTERVALO CON DOS DIAS CONSECUTIVOS.- (F) LIC. ARLEN GIOCONDA SAENZ CORTEZ. JUEZ LOCAL UNICO DE DIRIA RAMA CIVIL Y ESPECIALIZADO EN FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. LIC. ARLEN LOPEZ PEREZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 0675 – M. 408219 – Valor C\$ 435.00

SEÑORES DIARIO OFICIAL LA GACETA O DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL FAVOR DARLE CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVOS

## EDICTO

Lic. HENRY DEL CARMEN TREMINIO RAMIREZ, en representación de la Procuraduría General de la Republica, a quien se le da la debida intervención de ley, y quien actuando en tal carácter demanda con ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO AGRARIO, CANCELACION DE SIENTO REGISTRAL, Y REIVINDICATORIA a los señores MEYLING FRANCISCA DIAZ URBINA, CATALINA RIVERA REYES, MARGARITA RIVERA REYES, ADRIAN LACAYO HERNANDEZ, FRANCISCA HERNANDEZ MOLINAREZ, ALFONSO DEL CARMEN ARTOLA HERNANDEZ, JOSE ANDRES RIVERA MORALES, MARTIRO ANTONIO REYES, SANTOS JOSE REYES MIGUEL MIRANDA, JOSE MARIO GOMEZ GUTIERREZ, GUADALUPE LOPEZ MENDOZA, ARNOLDO MIRANDA GONGORA, MONICA REYES RIVAS, SANTOS RIVERA AMADOR, ENCARNACION PEREZ PICADO, FREDDY MANUEL MATUS LOPEZ, HUBALDO RIVERA GARCIA, JOSE LUIS AGUILAR RIVAS, HILARIO GARCIA LOPEZ, ABRAHAM ARTOLA SOZA, CONSECCION LAZO GIRON, FRANCISCO MARTINEZ CALDERON, CLAUDIO LUNA URBINA, ODANIEL RIOS JIRON, JOSE ALEXIS DIAZ URBINA, SANTOS JOSE REYES GARCIA, MARGARITA SALAZAR BALDIVIA, TEOFILO RIVERA MORALES, ERASMO BALBINO DIAZ GARCIA, IGNACIO REYES GARCIA, MARIA ESTEBANA URBINA BLANCO, MAYRA DEL CARMEN PICADO RIVAS, JUAN ORTEGA URBINA y MARGARITO DE JESUS QUIROZ GOMEZ, todos mayores de edad y de domicilio desconocido, por lo que llámeseles por medio de edicto a fin de que comparezcan al proceso, de no hacerlo se le procederá a nombrar guardador ad.- litem para que los represente en el mismo. Notifíquese. (F) Juez A.M. Vargas M. Secretaria C, Emilia Ruiz. Enmendado=/TRES/, / CONSECUTIVOS/= Vale.- DADO EN EL JUZGADO DISTRITO CIVIL EL RAMA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL RAMA. CASTA EMILIA RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Cc. Tabla de Aviso.

3-3

Reg. 0676 – M. 408220 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

*JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.- CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LAS ONCE Y SIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.*-Siendo que se desconoce el domicilio actual de la señora DORIS VALERIA TORREZ VELÁSQUEZ déjese sin ningún efecto legal el auto dictado el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce a las once y tres minutos de la mañana y el auto dictado el día cuatro de junio del dos mil quince a las doce y veinte minutos de la tarde quedando con toda su fuerza y vigor el auto dictado el día quince de diciembre del dos mil catorce a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana y en su lugar se provee así: Conforme acuerdo No. 110-2013 téngase al Lic. JUAN ERNESTO ORTEGA HERRERA como Procurador Departamental de la Procuraduría General de la República, a quien se le tiene en tal carácter y se le brinda la debida intervención de ley que en derecho corresponde.-Vista la demanda que con acción de Nulidad de Título, Cancelación de Asiento Registral y Reivindicación en la vía ordinaria promueve el Lic. JUAN ERNESTO ORTEGA HERRERA como Procurador Departamental de la Procuraduría General de la República, en contra de la señora DORIS VALERIA TORREZ VELÁSQUEZ, actualmente de domicilio desconocido.- En consecuencia, trámitese de previo la solicitud de Nombramiento de Guardador Ad-Litem a favor de la señora: DORIS VALERIA TORREZ VELÁSQUEZ, cítese por Edictos para que dentro del tercer día hábil después de publicado el presente Edicto, comparezcan a este despacho judicial a hacer uso de sus derechos ya sea personal o a través de Apoderado General Judicial, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem que lo represente en las presentes diligencias sino comparece.- Publíquense los Edictos por tres veces consecutivas en un Diario de circulación nacional.- Póngasele en conocimiento a la Procuraduría de Justicia Civil de esta ciudad para que dentro de tercero día hábil después de notificado la presente providencia, conteste lo que tenga a bien.- Notifíquese y librese el Edicto de ley.- (f) B. RUIZ U. Juez.- (f) M.C.S.P.-Sria.-Es conforme con su original.-Masaya, cuatro de diciembre del año dos mil quince.- (F) DR. BENJAMIN RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.

3-3

## UNIVERSIDADES

## TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.TP1713- M.- 98338 - Valor C\$ 290.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 051, en el folio 051, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 051. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EUGENIO ANDRÉS ESCUDERO ABAUNZA, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 051, Folio 051, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 059, en el folio 059, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**EUGENIO ANDRÉS ESCUDERO ABAUNZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 059, Folio 059, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1714 – M. 98689 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO

CERTIFICA que bajo el Folio 118, Partida 4383, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutierrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, trece días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1715 – M. 98661 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0398, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ANA JULIA ARRÓLIGA RIVERA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera "PEDF"**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de Junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP1716 – M. 98623 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 281, Asiento N° 600, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROTHMAN DANIEL ESPINOZA BACA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. MSc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP1717 – M. 98620 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 452, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA SAMARYS LAGUNA LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmaceutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Que. el Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1718 – M. 98658 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3873, Folio 1145, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ANIELKA DE LOS ÁNGELES GUERRERO RIVAS**. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1719 – M. 98656 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1057, Página 129,

tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARÍA CRUZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1720 – M. 98636 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1473; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALEXA MAIRENA DELGADILLO**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP1721 – M. 98645 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 491, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA IDANEA PÉREZ PONCE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-231291-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete

días del mes de agosto del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1722 – M. 98647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA LISSETH PÉREZ PONCE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250388-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1723 – M. 98632 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARGES BENITO ALTAMIRANO JARQUIN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1724 – M. 98626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3757, Folio 1116, Tomo No. III, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**YETSAEL ANIELKA OSORNO ARIAS.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1725 – M. 98614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3783, Folio 1123, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**VERÓNICA VANESSA SALABLANCA ALEMÁN.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1726 – M. 98617 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 62, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO DANIEL SALMERÓN BLANCO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1727 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 409, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DIGNA DEL CARMEN CENTENO DÁVILA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-250990-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1728 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAQUELING DEL ROSARIO REYES HURTADO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-101286-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1729 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO VALLE CENTENO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-010286-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1730 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA VILLACHICA CORREA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-230686-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1731 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 403, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YESSIKA UBELQUI PINEDA CARDENA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-070690-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1732 – M. 98612 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 395, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEYSELL RAQUEL QUINTANA JARQUIN** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-051292-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1733 – M. 98763 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WESLY SCOT CERDA PALACIOS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300394-0013F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1734 – M. 98763 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 584, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JENIS KAROLINA TALAVERA ESTRELLA**. Natural Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve o días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1735 – M. 98751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1062, Página 132, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**JENNYFER PRISCILLA BOJORGE AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1736 – M. 98760 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 458, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YERSON AGENOR PICHARDO VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General Mauricio Carrión. M."

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1737 - M. 98753 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cuarenta y Tres, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Farmacología, regencia y Marketing Farmacéutico"**

**A: MARÍA LEONOR CARRILLO SEQUEIRA.** Impartido del veintiuno de junio al cuatro de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1738 - M. 98743 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 183, Página 92, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

**FERNANDA VANESSA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1739 - M. 98745 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ MEDINA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300663-0053M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la especialidad de Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1740 - M. 98741 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 687, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WALTER SANTIAGO MENDOZA OLIVARES.** Natural El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1741 - M. 98739 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 394, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NATHANIEL ALEXANDER PALACIOS CORDERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-270283-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administrador de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1742 – M. 98733 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 44, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**BETZY IVETH GARCÍA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1743 – M. 98729 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 262, Página No. 132, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KARLA IVETT SOTO ORTIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1744 – M. 98726 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 158, Página No. 79, Tomo No.

III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**PETROLINA DEL CARMEN RUGAMA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1745 – M. 98755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 493, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS JORLENY OLIVAS GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-220492-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1746 – M. 98778 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000040, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARCIA CALIXTA RUIZ ESPINOZA**, Natural de: Tola, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 307, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**MARCIA CALIXTA RUIZ ESPINOZA**, Natural de: Tola, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1747 – M. 98792 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3698, Folio 1101, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA** **POR CUANTO:**

**MARÍA KARINA MENDOZA CHAVARRÍA**. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, primero de febrero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1748 – M. 98786 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 212, tomo XIV, partida 13239, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SONIA DEL SOCORRO GONZALES MEJÍA**. Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP1749 – M. 98807 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0137; Número: 1206; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CRUZ YAKARELIS GUTIÉRREZ CRUZ**. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1750 – M. 98775 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3830, Folio 1135, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**FRANCKLIN ANTONIO LÓPEZ TRAÑA**. Natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1751 – M. 98809 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2685, Página 160, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DÉBORA YODOSKI CANO DÓLMUS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1752 – M. 98799 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0138; Número: 1227; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YANILEYSI MARISOL LÓPEZ REYES.** Natural de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1753 – M. 98795 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 564, Página No. 284, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LEANA KARINA NARVÁEZ PICHARDO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1754 – M. 98789 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRIAN MARGARITA OLIVERA HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-230580-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery ”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1755 – M. 98879 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1337, Folio: 044 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MAREL DAYANA SALGADO CRUZ**, natural de Condega, departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1756 – M. 98871 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 674, página 337, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MOISES ISRAEL MARQUEZ LIZANO**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1757 – M. 98868 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 32, Partida No. , Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JAIRÓ JAVIER LÓPEZ RIZO**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP1758 – M. 98859 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YÁDER ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050492-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1759 – M. 98857 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 456, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRID MARÍA MONTENEGRO AGUIRRE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060392-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1760 – M. 98854 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 068; Número: 0709; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALICIA DEL CARMEN VELASQUEZ CENTENO.** Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, sábado, 24 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP1761 – M. 98849 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3550, Página 235, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JACIRA ALEXANDRA VÍLCHEZ MERCADO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1762 – M. 98851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1421, Página 311, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GEMA YAHOSKA ESPINOZA LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y

Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1763 – M. 98847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 52, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FREYDEL DANIEL LÓPEZ RAMÍREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1764 – M. 98845 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 164, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA SILVA CASCO RAMIREZ.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1765 – M. 98843 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de Junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1766 – M. 98840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 801, página No 401, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DONNYS RAMÓN HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1767 – M. 98837 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ODRY DEL ROSARIO ROJAS ROJAS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190686-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1768 – M. 4917526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3553, Página 236, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**EVENOR ANTONIO SALMERÓN URRUTIA**. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2015. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP1769 – M. 4917281 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 404, tomo XIII, partida 12315, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CENOVIA DEL SOCORRO MIRANDA DÁVILA**. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 409, tomo XIII, partida 12330, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CENOVIA DEL SOCORRO MIRANDA DÁVILA.** Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP1770 – M. 98906 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROBERTO AGUIRRE ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-090690-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de noviembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1771 – M. 98928 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 476, Página 238, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

### AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

**ING. MARLON JOSÉ DÍAZ ROBLETO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP1772 – M. 98919 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIRCIA ELENA OROZCO VASQUE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-030680-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIRCIA ELENA OROZCO VASQUE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-030680-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1773 – M. 98919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA MARADIAGA CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-100290-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1774 – M. 98919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOÉ JACOT RODRÍGUEZ SOLANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-110790-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1775 – M. 4917239 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAJAIRA REBECA SOLÍS VÁSQUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1776 – M. 98922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3548, Página 234, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS ANÍBAL ARAGÓN ESPINO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1777 – M. 98894 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Dieciséis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**HIRA LUBIANKA MEDINA GUZMÁN,** ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Dieciséis, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Últimas Reformas**"

A: **HIRA LUBIANKA MEDINA GUZMÁN**. Impartido del veintiuno de junio al dieciocho de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1778 – M. 98915 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VELYITH YAOSKA RUGAMA ROSALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030985-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1779 – M. 98875 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el numero 163 pagina 163, la inscripción del Titulo que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Titulo que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**YESSENIA PATRICIA FERNANDEZ CUAREZMA**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TITULO de: Master en Administracion de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Ph. D Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente – Fundador. Firma ilegible MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Rector Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores. Registrado con el número 163, página 163, tomo I del libro de Registro de títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Veinte de Noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro." (f) Ing. Lidia R. Marín Fernandez, Director de Registro.

Reg. TP1780 – M. 98882 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3855, Folio 1141, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARYURIS ISABEL BERMUDEZ ÁLVAREZ**. Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1781 – M. 98711 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOLIETH MELANIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-130493-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1782 – M. 98696 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DORA MARIELA ESCORCIA RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060984-0035V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1783 – M. 98675 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIRNA RAQUEL CHAVARRÍA CHAVARRÍA.** Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 241-220490-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de julio 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1784 – M. 98719 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3820, Folio 1132, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ZAYDA CRISTINA ORTIZ LÓPEZ.** Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1785 – M. 98716 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3748, Folio 1114, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ALBA VIRGINIA GUTIÉRREZ JARQUÍN.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1786 – M. 98723 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVELYN DANIELA ALTAMIRANO FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1787 – M. 98721 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 498, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**WENDY RAQUEL RAYO OBANDO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 325, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**WENDY RAQUEL RAYO OBANDO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1788 – M. 98692 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 451, página 226, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YORLIN EZEQUIEL TELLEZ DIAZ**. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1789 – M. 98780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 266, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAEL ARICIA TERCERO PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1790- M.- 98736 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 113, en el folio 113, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 113. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CAROLINA VALERIA CASTELLÓN PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 113, Folio 113, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 1792 – M. 99237 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 984, Paginas 072 a 073, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**" **POR CUANTO**:

**WINDI DANIELA GUERRERO ROMERO**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP1793 - M.- 99171 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I,

Folio N°. 025, Número Perpetuo 065, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

**YAJAIRA DEL CARMEN MONTERROSA SÁNCHEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borje.

Es conforme, Managua dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 057, Número Perpetuo 016, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

**YAJAIRA DEL CARMEN MONTERROSA SÁNCHEZ**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

Reg. TP 1794 – M. 99167 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 164, Partida 4475, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO**:

**MARJORIE JAMILETH BRACAMONTES RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarrias Jirón Secretario General Universidad de Occidente –UDO.